

Referencia:	<b>2024/1780D</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA "ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIOS DE ASEOS EN LAS PLAYAS DE OROPESA DEL MAR" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-DINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU</b>
Procedimiento:	<b>Previo de necesidades</b>
<b>CONTRATACIÓN (SMF)</b>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO

Que se emite a consecuencia de la Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2024.

Visto que se emite informe de insuficiencia de medios de fecha 22 de febrero de 2024.

Con el presente contrato se pretende contratar el servicio para la "elaboración del proyecto técnico y la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de suministro, instalación y puesta en servicio de aseos en las playas de Oropesa del Mar" en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la unión europea-next generation eu.

El Plan contempla actuaciones y acciones que requieren de un apoyo externo, al no disponer de medios suficientes para ello.

Se deduce la inviabilidad de la división en lotes del presente contrato, al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada. La realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad.

Por todo ello, para la correcta ejecución del contrato hace falta una unidad en la dirección de todas las prestaciones que lo comprenden porque todas están conectadas entre sí.

El presupuesto base de licitación que se prevé para la realización del servicio es de 14.498,28 euros, IVA incluido para toda la duración del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios complementario de otro, y cuyo objeto se considera necesario para la correcta realización de la prestación del principal, esta relación de dependencia deberá comprender hasta la liquidación de las obras del contrato principal.

Respecto a la **solvencia económica y financiera**, se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al valor estimado del contrato (11.982,05 euros).

Patrimonio neto igual o superior a cero.

La **solvencia técnica o profesional**, mediante la relación de servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado de la anualidad media del contrato (11.982,05 € IVA excluido).

La no acreditación y cumplimiento de los medios antes descritos conllevará la exclusión de la empresa de la licitación.

Adscripción obligatoria de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

El empresario deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes perfiles profesionales:

- Un/a director/a de obra, el cual forma parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con los proyectos que la define, las autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Esta persona deberá poseer la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. Asimismo, deberá contar con al menos 10 años de experiencia en la dirección de proyectos.

- Un/a proyectista, encargado/a de redactar el proyecto a desarrollar, en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión, así como contar con una experiencia de al menos 7 años.

- Un/a coordinador/a en materia de seguridad y salud, que realiza las tareas que recoge el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, en el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Esta persona deberá poseer la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, así como poseer una experiencia de al menos 5 años.

En caso de no aportarse el compromiso del Anexo X de adscripción de medios para la ejecución del contrato indicados, conllevará la exclusión de la empresa de la licitación.

